

EX 2018- - 32103-07

-APN-DGD#MT

REITERATORIO: DEBIDO AL CAMBIO DE SISTEMA DE INGRESO DE DOCUMENTACION, SE LE SOLICITA AGREGAR EL N° DE EXPEDIENTE ANTERIOR PARA UNA CORRECTA CONTESTACION DEL MISMO

ACOMPAÑA ACUERDO CELEBRADO - SOLICITA HOMOLOGACIÓN.-



**A la Dirección Nacional de Relaciones
del Trabajo, del Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social de la Nación**

S / D

MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ, en su carácter de **Secretario Gremial e Interior** de la **UNIÓN RECIBIDORES DE GRANOS Y ANEXOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (U.R.G.A.R.A)** con domicilio en Av. Belgrano 510 E.P. "B" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se presenta y respetuosamente dice:

1) Que viene por el presente a acompañar Acuerdo de Gratificación Extraordinaria, suscripto entre U.R.G.A.R.A, CONINAGRO y la Federación de Centros y Entidades Gremiales de Acopiadores de Cereales, en el marco de la C.C.T. 574/10, solicitando se homologue el mismo por parte de esa Autoridad de aplicación.-

Sin otro particular saludan a Ud. muy atte.

MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ
Sec. Gremial e Interior
Comisión Directiva Nacional
U.R.G.A.R.A.



En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el 21 de Junio de 2018, se reúnen por la parte sindical y en representación de la **UNION DE RECIBIDORES DE GRANOS Y ANEXOS DE LA**

REPUBLICA ARGENTINA (URGARA), con domicilio en Av. Belgrano 510, Piso 5, los Sres.

PABLO H. PALACIO y MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ, en su carácter de Secretario General y

Secretario Gremial e Interior de la Comisión Directiva Nacional, respectivamente, con el

patrocinio letrado del **Dr. Fernando G. Caminos**, y por la parte empresaria, en

representación de la **FEDERACION DE CENTROS Y ENTIDADES DE ACOPIADORES DE**

CEREALES, con domicilio en la Avda. Corrientes N: 127, P.B; de la Capital Federal, los Sres.

Alejandro Carelli y Jorge Vitale, y en representación de **CONINAGRO**, en Lavalle 348. Piso 4to,

representada por la Dra. Nora Gabriela de Aracama y el Dr. Octavio Bermejo Hilger. -----

Todos ellos signatarios del CCT N: 574/10. Quienes expresan que han alcanzado un acuerdo

en los siguientes términos: -----

CLAUSULA I: Luego de un prolongado intercambio de ideas, desarrollado en varias jornadas

llevadas a cabo en sede privada, las partes arriban al acuerdo que a continuación se

transcribe.-----

CLAUSULA II: Las partes acuerdan el pago por parte de todas las Empresas que realicen

tareas encuadradas en el CCT 574/10, por única vez, de una gratificación extraordinaria

consistente en una suma no remunerativa para todos los trabajadores de su dependencia

(Mensualizados o eventuales), comprendidos en esta convención colectiva, según el siguiente

detalle:-----

a) Las empresas comprendidas en las escalas de tonelaje correspondientes a plantas con giro anual de hasta 100000 toneladas, pagarán a los trabajadores en relación de dependencia por tiempo indeterminado, que estuvieren registrados en nomina en el periodo comprendido entre Septiembre 2017 y diciembre de 2018 la suma de Pesos Cuatro mil ciento cuarenta y siete con 50 (\$ 4.147,50), pagaderos en dos cuotas de Pesos Dos mil setenta y tres con 75 cvos.,(\$2.073,50) a abonarse la primera de ellas con los haberes de agosto 2018 y la segunda y última cuota con los haberes de diciembre 2018.-----

b) Las empresas comprendidas en las escalas de tonelaje correspondientes a plantas con giro anual desde 100000 hasta 200000 toneladas, pagarán a los trabajadores en relación de dependencia por tiempo indeterminado, que estuvieren registrados en

nomina en el periodo comprendido entre septiembre 2017 y diciembre de 2018 la suma de Pesos cinco mil novecientos veinticinco (\$ 5.925) , pagaderos en dos cuotas de Pesos Dos mil novecientos sesenta y dos con 50 cvos,(\$2.962,50), a abonarse la primera de ellas con los haberes de agosto 2018 y la segunda y última cuota con los haberes de diciembre 2018. -----

- c) Las empresas comprendidas en las escalas de tonelaje correspondientes a plantas con giro anual mayor a 200000 toneladas, pagarán a los trabajadores en relación de dependencia por tiempo indeterminado, que estuvieren registrados en nomina en el periodo comprendido entre septiembre de 2017 y diciembre de 2018 la suma de Pesos Siete mil ciento diez (\$ 7.110), a abonarse en dos cuotas de Pesos Tres mil quinientos cincuenta y cinco (\$3.555), a abonarse la primera de ellas con los haberes de agosto 2018 y la segunda y última cuota con los haberes de diciembre 2018.-----

CLAUSULA III: Las partes acuerdan que todos los importes establecidos en la cláusula segunda Inc. a, b y c) materia de este acuerdo, tienen el carácter o condición de asignación extraordinaria no remunerativa, y como tal absorbe, subsume, sustituye e incluye, hasta su concurrencia, todas las prestaciones voluntarias o particulares que las Empresas hayan pagado desde el 1 de septiembre de 2017 hasta la actualidad, en concepto de anticipo de bonificación, bonificación, bono, gratificación adicional, premio o premio estimulo, correspondiente al periodo comprendido entre el día 1 de septiembre de 2017 a diciembre de 2017, que con carácter remunerativo o no remunerativo, hubiera sido otorgada por decisión unilateral empresaria, pero no podrán ser compensadas con pagos efectuados con la reserva "a cuenta de futuros aumentos", en virtud de tratarse de un premio extraordinario.-----

CLAUSULA IV: Las partes solicitarán a la Autoridad de Aplicación que atento al carácter alimentario de los incrementos acordados, se proceda a la urgente homologación del presente Acta Acuerdo por la vía que corresponda.- -----

CLAUSULA V: Las Partes ratifican el principio de buena fe que rige en la negociación colectiva y asumen el compromiso de mantener la paz social relacionada con el objeto del presente acuerdo, durante la vigencia del mismo.-----

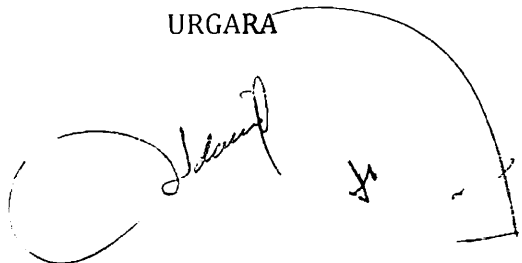
CLAUSULA VI: Se deja expresa constancia que el presente acuerdo es operativo y ejecutable a partir de su firma, en las fechas de pago preestablecidas.-----

CLAUSULA VII: Ambas partes desean dejar contemplado la situación de desastres naturales y climáticos que son de público y notorio conocimiento en varias regiones del País, por lo que en tales lugares declarados en emergencia, cada caso será atendido en oportunidad sobre la

base de principios esenciales de justicia y de equidad, y dispensar en tal supuesto estos pagos en casos de gravedad acreditada.-----

No siendo para mi las partes se ratifican de su contenido y firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha más arriba indicado.-----

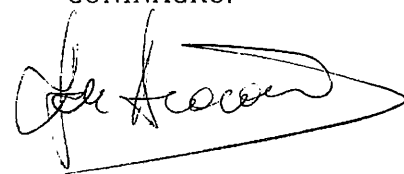
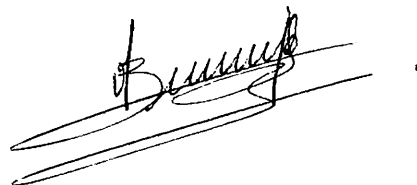
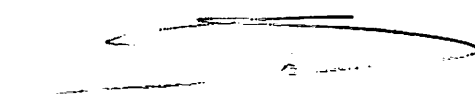
URGARA

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'J. García', written over a large, faint circular stamp or watermark.

FEDERACIÓN

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'V. García', written over a faint circular stamp.

CONINAGRO.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'J. García', written over a faint circular stamp.A second handwritten signature in black ink, appearing to be 'B. García', written over a faint circular stamp.A third handwritten signature in black ink, appearing to be 'J. García', written over a faint circular stamp.